



ORDENANZA Nº 17/2010

VISTO:

El Expte. Nº 1.113-M.T.-2.010, caratulado: "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2.010" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.010.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$34.395.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$16.765.000,00).-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.010, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 51.160.000,00), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$34.395.000,00), destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

<u>ARTÍCULO 3</u>): Estimase el Financiamiento en la suma de PESOS: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$16.765.000,00), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

- A- Intendente Municipal: se fija en un 95% del sueldo correspondiente al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.
- B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 55 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E- Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el 55 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el 42 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 39 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal
- K- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 38 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 35 % de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- N- Los importes y porcentuales correspondiente a los sueldos del personal fuera de escalafón del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, regirán en forma retroactiva desde el mes de Enero de 2010, liquidándose la diferencia con la remuneración del mes vigente a la promulgación del presente Presupuesto.
- ARTÍCULO 7): El sueldo y la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.
- ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 9): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados

en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10): El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas del Presupuesto 2.010, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción:

- 1- De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencia de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.
- 2- De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11°, los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas, deberán ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener - estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 13): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 14): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.010, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 15): Aféctese al Presupuesto 2.010, las ampliaciones y modificaciones establecidas para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 16): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

MARCELA G. BIGOLOTTI SECRETARIA H.C.D. TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - TUPUNGATO MELLY VELARDE PRESIDENTE H.C.D. TUPUNGATO

MESA DE ENTRADAS

Presentado: 27 109 1.10

Hora 6.91 Expte. N°

Escrito de fs. con

Recibido por

